

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.--EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Polanco, la lista de los dueños cuyas fincas en ese término municipal hay que expropiar en todo ó en parte, para la construcción del ferrocarril Cantábrico, en cumplimiento del art. 17 de la ley de expropiación, hago insertar dicha relación nominal en este periódico oficial, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer en el término de quince días, contados desde el de la expresada inserción, las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales se dirigirán, según el art. 24 del reglamento de la misma ley, verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde del pueblo donde radiquen las fincas, y serán contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intenta y en modo alguno contra la ya resuelta ejecutoriamente utilidad de la obra del ferrocarril.

Santander 22 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

Relacion que se cita.

Obras de utilidad pública

Provincia de Santander

FERROCARRIL CANTABRICO

RELACION que el que suscribe, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Polanco, remite al señor Gobernador de la provincia, rectificando la formada en 12 de Mayo último por el señor Revoll, Director facultativo de las obras del ferrocarril Cantábrico que habrá de atravesar por los barrios de Mar y la Requejada, en este distrito municipal, cuya relación se remite á dicha superior autoridad á los efectos del art. 5.º de la ley de expropiación forzosa.

FINCAS.		MOMBRE del dueño.	Su residencia ó vecindad.	NOMBRE del administrador	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios
Número	Clase.				Su residencia
1	Llosa de los prados	D.ª Emilia Palacio Gutierrez	Polanco	El mismo	Polanco La misma
2	Idem prado	D. Manuel Quintanal	Barcenilla	D. Pedro Blanco	Idem D. Pedro Blanco
3	Idem Idem	Jorge Arce	Rumoroso	El mismo	Rumoroso El mismo
4	Idem Idem	Gregorio Palacio Rodil	Polanco	Silverio García	Polanco Silverio García
5	Idem Idem	Francisco Herrera y Herrera	Rumoroso	El mismo	Rumoroso El mismo
6	Idem Idem	D.ª Joaquina Arzúa	Bilbao	Silverio García	Polanco Silverio García
7	Idem Idem	D. Francisco García de la Riva	Suances	Bonifacio Horma	Suances Pablo Mediavilla
8	Idem Idem	Antonio Gutierrez Gomez	Rumoroso	Manuel Rumoroso	Polanco Manuel Rumoroso Corral
9	Idem Idem	Manuel Quintanal	Barcenilla	Pedro Blanco	Idem Pedro Blanco
10	Idem Idem	José Torre Cacho	Polanco	El mismo	Idem José Torre Cacho
11	Idem Idem	Prudencio Blanco	Idem	El mismo	Idem Prudencio Blanco
12	Idem Idem	Manuel Rumoroso Quevedo	Idem	El mismo	Idem Manuel Rumoroso Quevedo
13	Idem Idem	Prudencio Blanco	Idem	El mismo	Idem Prudencio Blanco
14	Idem Idem	D.ª Joaquina Arzúa	Bilbao	La misma	Idem Silverio García
15	Idem Idem	D. Moisés Velarde	Muriedas	D. Manuel Rumoroso	Polanco Manuel Rumoroso
16	Idem Idem	Roque Fernandez Palacio	Polanco	El mismo	Idem Roque Fernandez Palacio
17	Idem Idem	José Palacio Gutierrez	Santander	El mismo	Santander Silverio García
18	Idem Idem	D.ª Joaquina Arzúa	Bilbao	La misma	Bilbao Silverio García
19	Huerta con árboles	D. Benito Galban Arce	Polanco	El mismo	Polanco El mismo
20	Prado en los prados	Gregorio Palacio Rodil	Idem	El mismo	Idem Silverio García
21	Tierra mies de Allende	Francisco García Riva	Madrid	Pablo Mediavilla	Idem El mismo
22	Idem Idem	Ramon Fuente Pereda	Polanco	El mismo	Idem Fernando Pereda García
23	Idem Idem	Marcelino Mesones	Rueda	Patricio Pila	Rumoroso Francisco Torices Gomez
24	Idem Idem	Gregorio Palacio Rodil	Polanco	El mismo	Polanco Silverio García
25	Prado Idem	D.ª Brigida Herrera Sanchez	Idem	La misma	Idem La misma
26	Tierra Idem	D. Pedro Pereda Rumoroso	Idem	El mismo	Idem El mismo
27	Prado Idem	Antonio Gonzalez Gutierrez	Sevilla	Gabriel García	Barcena Benito Galban Arce
28	Tierra Idem	Antonio Palacio Sañudo	Polanco	El mismo	Polanco Fernando Pereda García
29	Idem Idem	D.ª Joaquina Arzúa	Bilbao	La misma	Bilbao Silverio García
30	Prado Idem	D. Antonio Diaz Tagle	Polanco	El mismo	Polanco El mismo
31	Tierra Idem	Gregorio Palacio Rodil	Idem	El mismo	Idem Pedro Mijares
32	Idem Idem	D.ª Joaquina Arzúa	Bilbao	La misma	Bilbao Silverio García
33	Prado Idem	D. José Palacio Gutierrez	Santander	El mismo	Santander El mismo
34	Tierra Idem	Celedonio Palacio Pereda	Rumoroso	La misma	Rumoroso La misma
35	Idem Idem	Juan Manuel Villegas	Polanco	El mismo	Polanco El mismo
36	Idem Idem	Moisés Velarde	Muriedas	Antonio Gutierrez	Santaña Pedro Blanco
37	Prado Idem	D.ª Joaquina Arzúa	Bilbao	La misma	Bilbao Luis Gutierrez
38	Tierra Idem	D. Gregorio Palacio Rodil	Polanco	El mismo	Polanco Paulino Calderon
39	Idem Idem	Pedro Blanco	Idem	El mismo	Idem El mismo
40	Idem Idem	Luis Gutierrez Villa	Idem	El mismo	Idem Pedro Blanco
41	Idem Idem	Patricio Pila	Rumoroso	El mismo	Rumoroso Fernando Pereda

El Secretario

El Alcalde

(Aqui el sello)

El Gobernador
Antonio Bastán y Goñi

FINCAS.		NOMBRE del dueño.	Su residencia ó vecindad.	NOMBRE del Administrador.	Su residencia	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.
Número	Clase.					
42	Tierra mies de Allende	D. José Torre Cacho	Polanco	El mismo	Polanco	El mismo
43	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	El mismo
44	Idem	Francisco Rodríguez	Madrid	Pablo Mediavilla	Idem	El mismo
45	Idem	Francisco García de la Riva	Polanco	El mismo	Idem	El mismo
46	Idem	Pedro Pereda Rumoroso	Idem	El mismo	Idem	Benito Galban Arce
47	Idem	Gregorio Palacio Rodil	Idem	El mismo	Idem	Miguel de la Riva
48	Idem	Francisco García Pereda	Idem	El mismo	Idem	Fernando Diaz
49	Idem	Ramon Fuente	Idem	El mismo	Idem	Teresa Herrera
50	Idem	Bonifacio Pereda	Idem	El mismo	Idem	Modesto Torices
51	Idem	José Diaz	Idem	El mismo	Idem	El mismo
52	Prado	Ramon Rumoroso Corral	Idem	El mismo	Idem	Francisco García
53	Tierra Llosa de Afuera	Ramon Fuente	Idem	El mismo	Rumoroso	Benito Galban
54	Idem	Patricio Pila	Rumoroso	El mismo	Idem	La misma
55	Prado	D. Celedonia Palacio	Idem	El mismo	Idem	Silverio García
56	Idem	Herederos de D. Rosa Herrera	Idem	El mismo	Idem	El mismo
57	Tierra	D. Juan Herrera Quintana	Bárcena	El mismo	Bárcena	Francisco García
58	Idem	Ramon Fuente Pereda	Polanco	El mismo	Polanco	El mismo
58	Marisma	Tresloya, La Real Compañía Asturiana	»	Mr. Emilio Gaitieh	Requejada	La misma Compañía
59	Prado	Requejada	D. José Diaz	El mismo	Idem	El mismo
60	Tierra	Idem	Herederos de Francisco Terreros	D. Manuel Ceballos	Idem	El mismo
61	Idem	Idem	D. José Menocal	José Menocal	Idem	El mismo

(Se concluirá).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiendo terminado á las doce de la noche del 21 del actual el plazo fijado por la ley de 18 de Junio de 1890 para la presentación de los abonares que deben ser objeto de conversion, no producirán efecto alguno las instancias que se presenten en esta Dependencia pidiendo dicha conversion, por haber caducado los créditos sujetos á la misma.

La expresada caducidad, solo comprende, á los abonares expedidos en el período de 1.º de Mayo de 1877, á fin de Junio de 1878.

Los abonares de otras fechas, seguirán su tramitacion ordinaria en los Negociados respectivos.

El pago de los créditos de conservacion, comenzará despues de hecho el prorrateo correspondiente, cuando el Ministerio de Ultramar facilite los fondos, lo que se avisará por la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales.

Madrid 22 de Junio de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.

(Gaceta del 26 de Junio.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Laredo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los

artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Laredo, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 30 de Junio de 1891.—Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Castro-Urdiales, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los

interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Castro-Urdiales, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 30 de Junio de 1891.—Dionisio Leon.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Hallándose vacante en esta provincia la plaza de Recaudador voluntario de contribuciones de la zona de Potes y los de Agentes ejecutivos de las zonas de esta capital, Castro-Urdiales, Laredo, Reinosa, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos para que presenten sus solicitudes en esta oficina, dentro del plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesion de mencionadas plazas es condicion indispensable su afianzamiento con el depósito que tambien se determina, el cual puede constituirse:

- 1.º En metálico.
- 2.º En efectos públicos al cambio término medio de la cotizacion oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que serán admitidos por todo su valor nominal.
- 3.º En fincas rústicas, cualquiera que sea el término en que radiquen.
- 4.º En fincas urbanas, situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizando la renta líquida imponible

amillarada al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Para el desempeño de referidos cargos percibirán: el Recaudador voluntario el premio de cobranza señalado á la zona, que lo es 2'40 por 100 de la recaudacion que realice y los Agentes ejecutivos los recargos que expresa la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Fianzas que se exigen de cobranza.	Premios	Recargos
Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
12.500	»	2 40
12.900	»	Idem
700	»	Idem
1.100	»	Idem
1.900	»	Idem
1.200	»	Idem
1.800	»	Idem

DIRECCION DE CARRETERAS PROVINCIALES DE SANTANDER.

Anuncio.

El día 15 de Julio proximo, á las doce de la mañana, se venderán públicamente en el pueblo de Barros, Ayuntamiento de los Corrales, las

Santander 27 de Junio de 1891.—R. Guijarro.

yerbas, retoños y pasturas de los prados que constituyen la finca arrendada en dicho pueblo con destino á Granja pecuaria. La venta se hará de los productos de todos los prados, en junto ó por lotes, según convenga.

Las condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en casa de don Antonio Quijano, vecino de Barros, en la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Dirección de carreteras provinciales de la zona occidental de Santander.

Santander 24 de Junio de 1891.—El Director encargado, José R. Cereceda.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Desde el día 10 al 31 de Julio próximo se procederá al pago de los cupones respectivos á esta fecha de los títulos emitidos por este Municipio en virtud de avenio con acreedores.

Al efecto, los interesados presentarán en la sección de contabilidad de este Ayuntamiento, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

También con arreglo al contrato tendrá lugar el día diez del mismo mes, á la hora de las 12 de su mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, la subasta para la amortización de títulos hasta la cantidad de 17.335 pesetas 52 céntimos correspondientes á la 8.ª anualidad que vencerá en 1.º del próximo Julio.

Modelo de proposición.

D..., con cédula personal número..., presenta á la amortización al tipo de (tanto por ciento) (tanta cantidad) en (tantos) títulos emitidos por el Excmo Ayuntamiento, en virtud de avenio llevado á cabo con sus acreedores.

(Fecha y firma del proponente).

Santander 30 de Junio de 1891.—Francisco J. Aparicio.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

No habiendo tenido efecto en el día de hoy el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumo, carnes vacunas, lanares y cabrias y de cerda frescas y saladas, en el año económico de 1891-92, se anuncia una segunda y última subasta que tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, el día nueve de Julio próximo.

La subasta se dividirá en dos lotes: uno que comprenderá las carnes vacunas, lanares y cabrias y otro las de cerda frescas y saladas, efectuándose respectivamente á las diez y once de la mañana y siendo su duración de una hora para cada lote, en cuyo término se admitirán posturas por pujas á la llana que cubran las dos terceras partes del tipo de tres mil cuarenta y cinco pesetas para el primer lote, y dos mil trescientas veinticinco con setenta y siete céntimos para el segundo.

Para hacer postura será necesario consignar en el acto el dos por ciento del tipo á que se refiera.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cabezón de la Sal 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, M. de Galvarriato.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Anuncio.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los presupuestos ordinario y adicional refundido, para el ejercicio de 1891 á 92 y del actual de 1890 á 91 respectivos, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que pudieren convenirles en dicho plazo.

Valdeprado 24 de Junio de 1891.—Tomás Seco.

Ayuntamiento de Saro.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos de reclamación.

Saro 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Ortiz.

Ayuntamiento de Corvera.

Don Cándido García Gutierrez, Alcalde Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Adolfo Obregon Alvarez, número 27 del presente reemplazo, hijo de Ramon y de Maria, al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado personalmente, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción al artículo 87 y siguientes de la ley vigente de reemplazos y por sus resultados, ha sido declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser presentado á la Excm. Diputación provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo.

Corvera 25 de Junio de 1891.—Cándido García.

Don Martin Garrido Tezanos, Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales.

Hago saber: Que en virtud de no haber verificado su presentación personal á ser tallado y clasificado el mozo Emilio Lopez Fernandez, natural del pueblo de Barros, en este Ayuntamiento, de 19 años de edad, hijo de Pedro Lopez y de Dolores Fernandez y concurrente al reemplazo del año actual, residente en la actualidad en la república de Chile, ni acreditado haber hecho el depósito de las dos mil pesetas, prevenido en la ley, se le ha instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente del que se dió en su día traslado á la representación legal de dicho mozo, habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento en sesión del catorce del corriente, condenándole á las responsabilidades á que ha dado lugar.

En su consecuencia se le llama, cita

y emplaza por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento á cumplir aquella obligación; y por lo que afecta al buen servicio del Estado, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ordeno y mando y en el mio suplico á las autoridades y sus agentes dispongan la busca, captura y conducción ante esta Alcaldía del referido mozo Emilio Lopez Fernandez, pues en ello se administrará justicia.

Los Corrales 26 de Junio de 1891.—Martin Garrido.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Don Juan Gonzalez Encinas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Pesaguero.

Hago saber: Que habiéndose celebrado sin efecto, por falta de licitadores, los dos remates á la venta libre de los derechos de consumos en esta localidad, por término de un año, en conformidad á lo ordenado en la disposición décima de la ley de 7 de Julio de 1888, se halla acordado en el expediente de su razon, se proceda á la subasta por tres años de las mencionadas especies, señalándose para el primer remate el día diez de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala de este Ayuntamiento. Asimismo se halla acordado que si en la forma propuesta no se realizase la subasta por falta de licitadores, se verifique una de los ramos de líquidos y carnes, con facultad á la exclusiva, para la venta por término de un año, la cual tendrá lugar en su caso el día veintitres de dicho mes de Julio, de ocho á diez de su mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y ante la comisión del mismo. El pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y unido al expediente de su razon.

Lo que se hace saber al público por medio del presente que se anunciará el Boletín oficial de la provincia llamando licitadores.

Pesaguero 28 de Junio de 1891.—P. O. del A., Jaime de la Fuente.

Ayuntamiento de Ruente.

Terminado el repartimiento de territorial, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les interesen.

Ruente 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, José M.ª Martinez.

Ayuntamiento de Lamasón.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, en el Boletín oficial de la provincia, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lamasón 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gelasio Agüeros Cosío.

Providencias judiciales

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he mandado citar á Pedro Fernandez y Fernandez y Ruperto Saez Vallejo, tripulantes del vapor «Leonora», ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número del día quince de Julio próximo, á las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas promovido contra ellos por escándalo y desobediencia á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Miguel F. Cavada.—Arsenio de Castanedo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á un hombre desconocido, cuyas señas son: edad como treinta años, estatura regular, ojos salientes y vivos garzos, barba negra recortada, bigote ídem, más grueso que delgado, viste pantalon oscuro, americana negra á rayas, zapato blanco como de caza, gaban impermeable color ceniza, sombrero hongo color canela con gasa; para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á prestar declaraciones en la causa criminal que se instruye sobre estafa de un caballo á Tomás Martin Merino, el día quince de Abril último, en esta ciudad, vendiéndole despues á Manuel Cardenosa, vecino de Castro-Urdiales.

A la vez ruego y encargo á las autoridades que constituyen la policía judicial, indaguen su paradero procediendo á su captura y le pongan á mi disposición.

Santander y Junio treinta de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—P. S. M., Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad, los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado este término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.